

<i>Radicado:</i>	<i>05001-31-03-007-2019-00632 00</i>
<i>Providencia:</i>	<i>Auto N° 920</i>
<i>Asunto:</i>	<i>No se accede a enviar aviso al demandado</i>

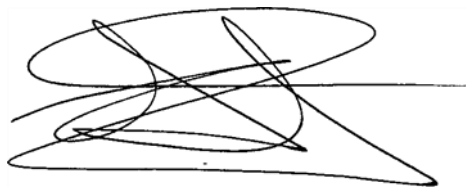
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veinte

En virtud de la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito remitido al correo electrónico el día 4 de agosto de 2020, a fin de que le sea autorizado el envío de la notificación por aviso a la parte demandada, advierte el Despacho que no se puede acceder a lo peticionada, toda vez que mediante auto del 13 de febrero de 2020 (Fl. 49. Anexo 6), en el numeral 4° de la parte resolutive se indicó que no serían tenidas en cuenta las citaciones para diligencia de notificación personal que fueron remitidas a los demandados, por cuanto en las misma se debía indicar la corrección del auto que libró orden de apremio, así como corregir el apellido del demandado Javier Antonio.

Así las cosas, previo a enviar la notificación por aviso, se deberá remitir nuevamente las citaciones para diligencia de notificación personal, con las indicaciones descritas en el párrafo anterior y en el auto del 13 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO
JUEZ

(4)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellin, 2 de septiembre de 2020, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° 59, fijados a las 8:00 a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria